Bogotá, D.C.

(573)

Señor
Anónimo
eliecercastro635@gmail.com
Se fija en cartelera
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta a derecho de petición
Referencia: Radicado N° 20234213648472

Cordial saludo:

Por medio de la presente y dando alcance a la petición realizada bajo número de la referencia, donde manifiesta: *"(…) De manera anónima quiero denunciar o informar que en la panadería ubicada en la carrera 80k No 61 – 08 sur esquina, se ve muy mala higiene, y alimentos con malas condiciones, además de que tiene una vitrina donde venden comida y la gente se para el andén o ponen bicicletas y no se puede caminar por ahí, también tiene mucha propaganda política. Solicito por favor hagan una visita, ya que esta panadería no parece tener buenas condiciones para vender alimentos. (…)"*

Al respecto y en atención a su requerimiento, me permito informarle que, se ordenó la visita técnica a un profesional de apoyo del Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Bosa, para que, dentro de los operativos de Inspección y Vigilancia, realice la verificación del establecimiento ubicado en la Carrera 80k No 61 - 08 sur, y los documentos necesarios para el funcionamiento de conformidad con los artículos 87 y 92 de la Ley 1801 de 2016, una vez se cuente con el informe de la visita se procederá a ejercer las acciones a las que haya lugar, conforme a las competencias de esta Alcaldía Local.

De igual manera, se da traslado de su petición a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, mediante el radicado No. 20235731428911, a efecto de que se verifique la situación denunciada, por el presunto incumplimiento de los requisitos higiénico-sanitarios para el funcionamiento del establecimiento en mención y le den una respuesta de fondo a su petición, en consideración a que la problemática afecta las condiciones de salubridad en los habitantes de la comunidad en este importante sector.

Así mismo, se da traslado a la Estación Séptima de Policía de Bosa mediante el radicado No. 20235731428971, para que en el marco de sus competencias y de conformidad con la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se adelanten rondas de control con el fin de mitigar presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, garantizando la tranquilidad y seguridad de los residentes de este importante sector; y si es del caso se impongan las medidas correctivas a que haya lugar.

Así mismo, en cuanto a lo manifestado en su petición por la presunta propaganda política en el establecimiento denunciado, es pertinente aclarar que teniendo en cuenta lo contemplado en el articulo 34 de la Ley 1475 de 2011, La propaganda electoral constituye una de las actividades principales de la campaña y cumple la función principal de promover masivamente los proyectos electorales sometidos a consideración de los ciudadanos o una determinada forma de participación en la votación de que se trate, por otra parte la publicidad política, significa "la preparación, colocación, promoción, publicación o difusión por cualquier medio de un mensaje por, para o en nombre de un actor político.

Finalmente, según lo establecido en el artículo 3 de La ley 140 de 1994, siempre y cuando la publicidad política en una propiedad privada se haya colocado con autorización del propietario, o poseedor no habrá lugar a sanción, razón por la cual le aclaramos que teniendo en cuenta la resolución 707, del 04 de mayo del 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente, las Alcaldías Locales, solo están facultadas para realizar el retiro de la publicidad siempre y cuando se evidencie que se encuentra en el espacio público.

Cordialmente,

LIZETH JAHIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 2 Oficios No 20235731428911; 20235731428971
Proyectó: Juana Marina Murray – Contratista
Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Profesional ALB

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejo dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de éste despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM)

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI-GPD-F062
Versión: 05
Vigencia:15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.